UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 – Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 19 de Diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 00-03676/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el docente Santos Marcelo Quinteros solicitó la efectivización del cargo Adjunto – dedicación simple de la cátedra Prácticas Hospitalarias I de la carrera de Licenciatura en Producción de Bio-Imágenes. Tal solicitud fue rechazada por el Consejo Departamental del D.A.C.S. mediante Resolución Nº 015/2019.

Que, en relación a ello, el causante interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución CD.D.A.C.S. Nº 015/2019, el que fue rechazado por Resolución CD.D.A.C.S. Nº 283/2019

Que, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el Artículo 101° de la Ord. C.S. N° 107/17 el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la cual se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en Dictamen Nº 270/2019 expresó lo siguiente: "*…esta área legal informa que según lo estipulado por el art. 101º de la Ord. C.S. Nº 107/2017, dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones por el Consejo Superior podrá el/la interesado (Lic. Quinteros Santos Marcelo) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verifico en el término de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 24/05/19 (v. fs. 24 vlta.). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada uno de los argumentos expuestos en Dictamen Nº 128/2019, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Lic. Quinteros Santos Marcelo en contra de la Resolución CD D.A.C.S. N° 283/19; haciéndole saber que con ello se agota la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en el art. 83º y conc. de la Ord. C.S. Nº 107/2017, quedando expedida la vía judicial a través del recurso regulado por el art. 32 de la Ley 24.5212* "…

Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, quien habiendo analizado el asunto en cuestión, emitió su dictamen haciendo lugar a lo peticionado por el docente por reunir los requisitos exigidos en paritaria local en relación a la efectivización docente, conforme art. 29 de la Ord. C.S. Nº 173/19.

RESOLUCIÓN N° 971

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner

LA RIOJA, 19 de Diciembre de 2019

Que, en virtud de lo prescripto en el Art. 83° de la Ord. C.S. N° 107/17 y el Art. 74° inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 11 de fecha 19 de diciembre de 2019, resolvió hacer lugar al Recurso Jerárquico deducido por el docente Santos Marcelo Quintero, D.N.I. Nº 28.503.740, en contra de la Resolución CD.D.AC.S. Nº 283/19, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo, en consecuencia remítase las presentes actuaciones al Departamento Académico de Ciencias de la Salud a los efectos de que emita un nuevo pronunciamiento administrativo en los términos arriba indicados en resguardo a los derechos del Causante

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el docente Santos Marcelo Quintero, D.N.I. Nº 28.503.740 en contra de la Resolución CD. D.AC.S. Nº 283/19, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo, en consecuencia remítase las presentes actuaciones al Departamento Académico de Ciencias de la Salud a los efectos de que emita un nuevo pronunciamiento administrativo, conforme a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 971

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned by CamScanner